

D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CARBAJO, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud, EXPONE:

Que el Proyecto de Orden de la Consejería de Salud por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II, del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro, en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido sometido a la consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 30 de noviembre al 22 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente diligencia, en Sevilla a la fecha de firma de la presente.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Avda. de la Innovación,s/n. Edificio Arena 1. 41071 Sevilla
Teléf. 955.04.80.00. Fax 955.04.81.28

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | qphBbxV1QRMxFmbNdrhKvw== | Fecha | 27/12/2017 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Francisco Javier Gomez Carbajo | | |
| Uri De Verificación | https://ws058.juntadeandalucia.es/verifirma/code/qphBbxV1QRMxFmbNdrhKvw= | Página | 1/1 |



PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA INSTALACIÓN Y DEL USO DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS I Y II, DEL DECRETO 22/2012, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO Y SE CREA SU REGISTRO

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, SOBRE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA REALIZADA.

El proyecto normativo de Orden de la Consejería de Salud por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II, del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su registro, ha sido sometido a consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 30 de noviembre al 22 de diciembre de 2017, ambos inclusive, de acuerdo con la Resolución de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, y en virtud de lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según acredita la Diligencia expedida por la Unidad de Transparencia de la Consejería de Salud, con fecha 15 de febrero de 2017.

Durante el periodo de Consulta Pública Previa no se han recibido aportaciones por parte de la Ciudadanía, al proyecto de Decreto planteado.

En Sevilla, a 5 de marzo de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL



María Teresa Molina López.

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA INSTALACIÓN Y DEL USO DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS I Y II, DEL DECRETO 22/2012, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO Y SE CREA SU REGISTRO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro, establece, en su disposición adicional primera que la Consejería competente en materia de salud adoptará las medidas oportunas para que la comunicación de instalación de un desfibrilador fuera del ámbito sanitario, así como la comunicación de su uso puedan realizarse por medios telemáticos, en los términos, con los requisitos y con las garantías previstos en la normativa vigente en materia de tramitación electrónica.

Asimismo, la disposición final primera del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, dispone que se faculta a la Consejera de Salud para la ejecución y el desarrollo del mismo y, en particular, para modificar el contenido de los Anexos del citado Decreto.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación, entre otros, los principios de proximidad al ciudadano y de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en su artículo 12 que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen. Asimismo, en su artículo 13 a), establece que las personas con capacidad de obrar antes las Administraciones Públicas son titulares del derecho a comunicarse con ellas a través de un Punto de Acceso General Electrónico de la Administración, si bien, esta previsión entrará en vigor el 3 octubre de 2018, de conformidad con su Disposición final séptima.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su Disposición transitoria cuarta relativa al Régimen transitorio de los archivos, registros y punto de acceso general, establece que, mientras no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, las Administraciones Públicas mantendrán los mismos canales, medios o sistemas electrónicos vigentes relativos a dichas materias, que permitan garantizar el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones.

Uno de los elementos fundamentales en la relación electrónica entre las personas y las Administraciones es la identificación del firmante. En este sentido, la firma electrónica se define como el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante, según lo previsto en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), establece los elementos fundamentales para hacer posible la comunicación telemática con la Junta de Andalucía: el registro telemático único y la utilización generalizada de la firma electrónica.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, las relaciones a través de redes abiertas de telecomunicación entre la Administración y la ciudadanía se regirán por los principios de simplificación, agilización de trámites, libre acceso, accesibilidad universal y confidencialidad en el tratamiento de la información, y de seguridad y autenticidad en oren a la identificación de las partes y el objeto de comunicación.

Asimismo, el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que los registros telemáticos dependientes de la Junta de Andalucía estarán habilitados para la recepción o transmisión de documentos electrónicos relativos a los procedimientos, las actividades o los servicios contemplados en las disposiciones autonómicas que establezcan la tramitación telemática de los mismos y permitirán la entrada y salida de documentos electrónicos a través de cualquier soporte reconocido.

De conformidad con esta regulación, el proyecto de Orden pretende, por una parte, regular la comunicación por medios telemáticos tanto de la instalación de un desfibrilador externo automatizado (DEA) para su uso fuera del

ámbito sanitario, como de su utilización en aquellos casos que haya sido necesario atender a una persona, y por otra parte, modificar los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, introduciendo las modificaciones que resultan necesarias para la tramitación electrónica.

Con este proyecto de Orden se responde a la necesidad de que las personas interesadas puedan comunicar por medios telemáticos a la autoridad sanitaria, la instalación y, en su caso, el uso de los desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario. El proyecto normativo, por su rango jerárquico y su contenido, se consideran adecuados a la oportunidad de desarrollo de medidas y de modificación de anexos que ofrece el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, en su disposición adicional primera, para responder así a los principios de proximidad al ciudadano y de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, que deben respetar las Administraciones públicas en su actuación.

Sevilla, a 5 de marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL



María Teresa Molina López

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA INSTALACIÓN Y DEL USO DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS I Y II, DEL DECRETO 22/2012, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO Y SE CREA SU REGISTRO.

MEMORIA ECONÓMICA PRESUPUESTARIA JUSTIFICATIVA

ANTECEDENTES

El Decreto 22/2012, de 14 de febrero, regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y crea su Registro.

El referido Decreto, en su disposición adicional primera, establece que la Consejería competente en materia de salud adoptará las medidas oportunas para que la comunicación de instalación de un desfibrilador fuera del ámbito sanitario, así como la comunicación de su uso, puedan realizarse por medios telemáticos, en los términos, con los requisitos y con las garantías previstos en la normativa vigente en materia de tramitación electrónica

Además, en la Disposición Final Primera establece que se faculta a la Consejera de Salud para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y, en particular, para modificar el contenido de sus Anexos.

Por todo ello, y para dar respuesta al Decreto 22/2012, de 14 de febrero, se hace necesaria la elaboración de una nueva Orden a los efectos de regular la comunicación por medios telemáticos de la instalación y uso de un desfibrilador externo automatizado fuera del ámbito sanitario y para modificar los Anexos I y II del citado Decreto.

Para ello ya se ha desarrollado con cargo al presupuesto de años anteriores un sistema de información que dará soporte a dicha tramitación electrónica. Una vez publicada la Orden, se abrirá a la ciudadanía el acceso telemático a este sistema de información. Por este motivo, no se va a generar ningún gasto adicional la tramitación de esta Orden.

Sevilla, 5 de marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL



Fdo. María Teresa Molina López

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA INSTALACIÓN Y DEL USO DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS I Y II, DEL DECRETO 22/2012, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO Y SE CREA SU REGISTRO.

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

En función del objeto del proyecto de Orden, regular la realización telemática de la comunicación de instalación de un desfibrilador fuera del ámbito sanitario así como la comunicación de su uso, de acuerdo con la Disposición final primera del Decreto 22/2012 de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su registro, y el contenido de la misma, se considera que la norma afectará a hombres y mujeres por igual, puesto que el acceso telemático no excluye la posibilidad de presentar las solicitudes en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando así garantizada la igualdad de oportunidades.

Dado el carácter y contenido de la norma, esta no influirá en el acceso ni control de ningún recurso, no afectando a la situación ni a la posición social de mujeres y hombres.

Por tanto, puesto que la norma evaluada no es susceptible de producir ninguna situación de discriminación ni desigualdad por razón de género, el centro directivo emisor de la norma concluye que la misma no es pertinente al análisis desde esta perspectiva. Con relación al texto del proyecto normativo propuesto no se identifica la existencia de elementos relevantes con impacto en materia de género.

Es preciso indicar que la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y , por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. En base a lo cual el Centro Directivo que suscribe ha hecho el esfuerzo de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualmente el Centro Directivo ha incluido la variable sexo

dentro de las modificaciones solicitadas en los anexos I y II del Decreto 22/2012 de 14 de febrero, permitiendo disponer de los datos de personas desagregados por sexo, información útil para futuras intervenciones.

Por tanto, el proyecto de Orden por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación, es compatible con los principios del Sistema Sanitario Público, concretamente con el derecho a una igualdad efectiva entre hombre y mujeres, a que se refieren los artículos 10 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; 2 y 6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en el marco de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española y 14 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, donde se establece que: "Se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

Sevilla, a 5 de marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL



María Teresa Molina López.

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA INSTALACIÓN Y DEL USO DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS I Y II, DEL DECRETO 22/2012, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO Y SE CREA SU REGISTRO.

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE LA RELACIÓN DE ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES RECONOCIDAS POR LEY QUE AGRUPEN O REPRESENTEN A LAS PERSONAS CUYOS DERECHOS O INTERESES LEGÍTIMOS SE VIEREN AFECTADOS POR LA NORMA Y CUYOS FINES GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO.

Con relación al objeto del proyecto de Orden se ha entendido oportuno la remisión del texto del proyecto en trámite de audiencia a los siguientes entidades:

1. Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.
2. Empresa Pública de Emergencias Sanitarias de Andalucía.
3. Servicio Andaluz de Salud.
4. Plan Integral de Atención a las Cardiopatías de Andalucía.
5. Fundación Progreso y Salud.
6. Sociedad Andaluza de Medicina Intensiva y Unidades Coronarias (SAMIUC).
7. Sociedad Española de Medicina de Urgencias y Emergencias, agrupación de Andalucía. (SEMES-Andalucía).
8. Sociedad Andaluza de Cardiología.
9. Sociedad Andaluza de Medicina Familiar y Comunitaria (SAMFYC).

Resto de entidades a las que se remiten los proyectos de decreto desde la Consejería de Salud, como Colegios Profesionales Sanitarios, Sindicatos, etc.

En cuanto a las asociaciones de pacientes, se deberá proceder de conformidad con el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicando el texto del proyecto de Decreto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Sevilla, a 5 de marzo de 2018.
LA DIRECTORA GENERAL



María Teresa Molina López

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTICULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA.

| | |
|--------------------------------|--|
| Consejería: | SALUD |
| Centro Directivo proponente: | DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO |
| Título del Proyecto normativo: | ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA INSTALACIÓN Y DEL USO DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS I Y II, DEL DECRETO 22/2012, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO Y SE CREA SU REGISTRO. |
| Titular del Centro Directivo: | D ^a MARÍA TERESA MOLINA LÓPEZ |
| Fecha de remisión: | 5 DE MARZO DE 2018 |
| Email contacto: | dg.investigacion.csalud@juntadeandalucia.es |

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado; y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar la siguiente pregunta.

| | Sí | No |
|--|--------------------------|-------------------------------------|
| ¿La norma prevista regula un sector económico o mercado? | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

| | Sí | No |
|---|--------------------------|-------------------------------------|
| ¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo? | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

Solicitud, lugar y firmante

En Sevilla ,

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

MARÍA TERESA MOLINA LÓPEZ

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA INSTALACIÓN Y DEL USO DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS I Y II, DEL DECRETO 22/2012, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO Y SE CREA SU REGISTRO.

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO RELATIVA A LAS POSIBLES RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO O A LA LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El proyecto de Orden no establece, directa ni indirectamente, restricciones a la libertad de establecimiento o a la libertad de prestación de servicios. El objeto de la Orden se dirige a regular la comunicación de la instalación de un desfibrilador externo automatizado (DEA) para su uso fuera del ámbito sanitario, así como la comunicación de su uso, por medios telemáticos, y modificar los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

El fundamento de esta Orden se encuentra en la Disposición final primera del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, que dispone que la Consejería competente en materia de salud adoptará las medidas oportunas para que la comunicación de instalación de un desfibrilador fuera del ámbito sanitario, así como la comunicación de su uso, puedan realizarse por medios telemáticos, en los términos, con los requisitos y con las garantías previstos en la normativa vigente en materia de tramitación electrónica. Asimismo, faculta a la Consejera de Salud para la ejecución y el desarrollo del mismo y, en particular, para modificar el contenido de los Anexos del citado Decreto.

En todo caso, la comunicación por medios telemáticos no es obligatoria y las personas interesadas podrán comunicar la instalación o, en su caso, el uso de un desfibrilador externo automatizado, de forma presencial en los registros recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 5 de marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL



María Teresa Molina López

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD POR LA QUE SE REGULA LA COMUNICACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE LA INSTALACIÓN Y DEL USO DE UN DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMATIZADO (DEA) Y SE MODIFICAN LOS ANEXOS I Y II, DEL DECRETO 22/2012, DE 14 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS FUERA DEL ÁMBITO SANITARIO Y SE CREA SU REGISTRO.

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DE VALORACIÓN, CUANDO PROCEDA, DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS.

Considerando que el proyecto de Orden no establece la obligación de realizar por medios telemáticos la comunicación a la Autoridad Sanitaria en relación a la instalación y uso de desfibriladores externos automatizados, pudiendo realizarse también de forma presencial en los registros recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se identifican cargas administrativas algunas para la ciudadanía y las empresa derivadas de su aplicación.

Sevilla, a 5 de marzo de 2018

LA DIRECTORA GENERAL




María Teresa Molina López

ACUERDO DE INICIO

Visto el proyecto de Orden por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro y la documentación que le acompaña remitida por la Viceconsejería de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Salud

ACUERDA

INICIAR el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

En Sevilla, a 28 de julio de 2018.



MARINA ÁLVAREZ BENITO
La Consejera de Salud



ACUERDO DE APERTURA TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES

Visto el Acuerdo de la Consejera de Salud de fecha 23 de julio de 2018, por el que se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su registro, y habida cuenta que su contenido afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía,

Esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDA

PRIMERO: La apertura del trámite de audiencia e informes del proyecto de Orden por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su registro.

SEGUNDO: Someter el proyecto de Orden por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su registro, al trámite de información pública en el plazo establecido en la Resolución que dictará esta Secretaría General Técnica para ello, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Conceder a las entidades que se relacionan en el apartado I del Anexo del presente Acuerdo, un plazo de 15 días hábiles para que puedan emitir su parecer en razonado informe.

CUARTO: Solicitar a los organismos que se relacionan en el apartado II del Anexo del presente Acuerdo, los informes que se establecen en las disposiciones que los regulan y en los plazos previstos en las mismas.

Sevilla, 24 de julio de 2018
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Ángel Serrano Cugat



JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO

I. RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE LES CONCEDE AUDIENCIA

1. Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA)
2. Comisiones Obreras (CCOO).
3. Unión General de Trabajadores (UGT).
4. Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).
5. Sindicato Médico Andaluz (SMA).
6. SATSE.
7. USAE.
8. CGT.
9. Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
10. Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería.

II. RELACIÓN DE ORGANISMOS A LOS QUE SE SOLICITA INFORME

1. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
2. Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.
3. Consejería de Turismo y Deporte.
4. Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior.
5. Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
6. Instituto Andaluz del Deporte.
7. Servicio Andaluz de Salud.
8. Empresa Pública de Emergencias Sanitarias – Sede Central Málaga
9. Empresa Pública de Emergencias Sanitarias – Sede Central Sevilla
10. Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.
11. Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
12. Instituto de Estadística de Andalucía.
13. Fundación Progreso y Salud
14. Unidad de Igualdad de Género
15. Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía.